

Penonomé, 08 de febrero de 2024
DRCC-151-2024

AA/IR

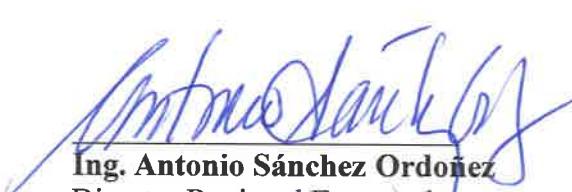
Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE – Albrook
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Mediante la presente se envía documentación que contiene Informe Técnico de Evaluación de la Información Complementaria de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto **“REHABILITACIÓN DE PISCINAS O ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES”** ubicado en el sector El Guineo- Los Azules, corregimiento y distrito de Antón, provincia de Coclé; cuyo promotor es **ACUICOLA ANTÓN, S.A.**

Sin otro particular quedo de usted

Atentamente,


Ing. Antonio Sánchez Ordoñez
Director Regional Encargado
MiAMBIENTE-Coclé

ASO/al/kg

AS

DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE

 MIAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE
COCLÉ

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Soyaris*

Fecha: *16/02/2024*

Hora: *2:00 pm*

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA
Nº -031-2024**

FECHA: 06 DE FEBRERO DE 2024

NUMERO DE EXPEDIENTE: DEIA-II-PE-017-2022

**PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE PISCINAS O ESTANQUES DE CULTIVO
DE CAMARONES"**

CATEGORÍA: II

**UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE
ANTÓN, SECTOR EL GUINEO-LOS AZULES.**

PROMOTOR: ACUÍCOLA ANTÓN, S.A.

CONSULTOR: EDUARDO A. CEDEÑO Q. IRC-057-2020

JOEL CASTILLO

IRC-042-2001

Atendiendo el **MEMORANDO-DEEIA-0035-2301-2024**, recibido en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el día veintiséis (26) de enero de 2024, donde nos remiten el documento de la información complementaria de la segunda nota aclaratoria sobre el referido proyecto para ser evaluado y luego de revisar lo indicado tenemos a bien señalar lo siguiente:

1. En la pregunta 1 de la segunda nota aclaratoria señala ver el Anexo 2. Informe de Elaboración de Mapa de Cobertura Vegetal, para la determinación de la cobertura vegetal de las tinas. Al revisar los anexos, la medición del área de manglar prevista a afectar, desglosa que 13.7 ha están cubiertas por mangle denso, 20.5 ha por mangle en regeneración y 24.2 ha por suelo sin vegetación. Sin embargo, no presenta coordenadas por el cual se pueda corroborar las áreas desglosadas en cuanto al tipo de vegetación de mangle existente.
2. En la pregunta 2 de la segunda nota aclaratoria se tienen las siguientes observaciones:
 - **2a)** Indica ver Anexo 3, plano que muestra la poligonal del área de concesión con sus coordenadas UTM, Datum WGS 84 que dan como resultados una superficie de área de concesión de 58 Ha + 3,909.37m², y ver Anexo 4. Plano de Planta General de los Componentes del Proyecto. Sin embargo, dichos planos solo describen el área del canal de drenaje 1 y 2 y canal de reservorio lo cual conforma un área aproximada de 9 has + 7, 054 m². Las especificaciones en cuanto a las áreas (has o m²) de cada una de las tinas y los demás componentes no fueron descritos, por lo que la información fue presentada de forma incompleta y aún no se puede corroborar el área real de desarrollo del proyecto respecto con el área de concesión.
 - **2d)** Describió que el punto central donde estará localizado el tanque de combustible será en la Coordenada UTM 575272.17 E 918587.43 N, Datum WGS 84, y ocupará un área de 10 m². Sin embargo, se le solicitó era importante puedan presentar una mejor descripción de la ubicación de los tanques de combustible, con la finalidad de que no se vea afectado el libre paso por el camino existente, entre el área indicada en la inspección y el sitio de estación de bombeo; y esta información no fue presentada. Por lo que debe reiterarse al promotor que no se puede afectar el libre paso del camino hacia la comunidad del área.
 - **2f)** Como respuesta a esta pregunta respondió lo siguiente: "*Se reitera que está fuera del alcance de la elaboración de línea base, el realizar una investigación específica de las razones o causas del bajo o nulo desarrollo de la vegetación de*

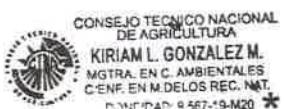
manglar de la Tina No. 8 en comparación con las otras tinas de la huella del proyecto". Cabe mencionar que en ningún caso se solicitó realizar una investigación referente a las causales de bajo o nulo desarrollo de vegetación en la tina # 8. Se realizó la referencia toda vez que en el EsIA describió que dadas las condiciones de la huella del proyecto no esperan resultados distintos o que justifiquen realizar un muestreo exhaustivo de suelo, pero esta tina presenta características distintas en comparación con las demás. Es importante considerar el tipo de proyecto (producción de camarones para el consumo humano) y que se trata de un polígono de 58 Ha + 3,909.37m²; realizar 1 solo análisis de muestra de suelo no es representativo para la línea base del proyecto, por lo que la información solicitada no fue presentada.

3. En la pregunta 4 de la segunda nota aclaratoria describe que de presentarse un incidente o accidente no deseado que genere camarones muertos, éstos serán enterrados dentro del polígono de la concesión alternando capas de cal (aproximadamente 1 Kg./m²) con capas de restos de animales muertos. Sin embargo, el promotor no especificó el área, ni indicó coordenadas que georreferencien el sitio para realizar dicha actividad en caso de requerirlo.
4. En la pregunta 5 de la segunda nota aclaratoria se tienen las siguientes observaciones:
 - **5a)** Se le solicitó presentar las coordenadas que definen cada estanque, e indicar sus superficies. Sin embargo, en el punto 2- 2a de este informe se describe que la información no fue presentada respecto a las áreas de cada estanque.
 - **5b)** Se le solicitó presentar las coordenadas del polígono de reforestaciones aledañas realizadas por el promotor, por lo que indica ver el anexo 6. Al revisar dicho plano muestra dos globos paralelos, uno que indica globo a ser reforestado del cual presentaron las coordenadas con un área de 7 has + 4,708.10 m², sin embargo, también se observa que indica un área no desarollable sujeta a reforestación (1, 675. m²) el cual no describen las coordenadas; por lo que no queda claro cuál es el área total correspondiente a la reforestación que debe realizar el promotor y cuáles son las respectivas coordenadas. Considerando que el polígono de reforestación que debe ejecutar la empresa promotora de acuerdo a compromisos de cumplimiento con la fiscalía es de 7.67 has.

Después de revisada la documentación presentada por el promotor del proyecto, se concluye que la misma cumple con los aspectos formales, administrativos y técnicos; más no así con el aspecto de contenido sobre los tópicos señalados en la segunda nota aclaratoria quedando al momento de la revisión de las respuestas a las preguntas realizadas incongruencias de fondo que no fueron respondidas.

En consecuencia, se recomienda continuar con el proceso de evaluación.


Msc. Kiriam González
Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
KIRIAM L. GONZALEZ M.
MOTRA EN C. AMBIENTALES
CENF. EN M. DELOS REC. NAT.
D.N.I. 100-9567-19-M20 *


Ing. Angela López
Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé